

Requisitos en tierras de cultivo (condicionalidad y ecorregímenes)

Planificación de siembras

Requisitos en 2025

En la planificación de las siembras hay que tener en cuenta la condicionalidad, de obligado cumplimiento, y los requisitos de los ecorregímenes a los que se acoja el agricultor, conforme al siguiente resumen:

CONDICIONALIDAD (los requisitos se deben cumplir en el conjunto de las tierras de cultivo)	
<p>BCAM 7. Rotación en tierras de cultivo</p>	<p>El solicitante deberá elegir entre realizar una diversificación de cultivos (compromiso anual) o una rotación de cultivos (donde se asume un compromiso de mantenerse, al menos, durante 3 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diversificación de cultivos: <ul style="list-style-type: none"> - En explotaciones con tierras de cultivo >10 hectáreas y ≤30 ha, se deben cultivar, al menos, 2 cultivos diferentes sin que el mayoritario supere el 75% de las tierras de cultivo. - En explotaciones con tierras de cultivo >30 ha, se deben cultivar, al menos, 3 cultivos diferentes, sin que el mayoritario supere el 75% y los 2 mayoritarios juntos no supere el 95%. • Rotación de cultivos. Se debe permanecer 3 años consecutivos y cumplir 2 requisitos: <ul style="list-style-type: none"> - Cada uno de esos 3 años, al menos, el 33% de la superficie de las tierras de cultivo tienen que tener un cultivo diferente al año anterior. - Y, además, en el conjunto de los 3 años, todas las parcelas de la explotación han tenido que tener un cultivo diferente, en alguno de esos años. Es decir que, si alguna parcela tiene el mismo cultivo durante los 3 años, sería un incumplimiento de esta norma (ver los supuestos más adelante). <p>Los agricultores en 2025 podrán tener en cuenta para esta rotación los años precedentes 2024 y 2023 o iniciar el periodo de 3 años en 2025 (explicación ampliada en apartado Novedades).</p>
<p>BCAM 8.1. 4% de superficies no productivas</p>	<p>DESAPARECE. No es necesario dejar ninguna superficie no productiva ni de barbecho.</p>
<p>BCAM 5. Gestión de labranza</p>	<p>En los cultivos herbáceos no se podrá labrar el suelo en dirección de la máxima pendiente cuando la pendiente media sea ≥10%.</p> <p>Se exceptúan de esta obligación cuando la superficie sea ≤1 ha o en casos de riesgo de vuelco de la maquinaria que pondría en peligro la vida de los trabajadores.</p>
<p>BCAM 6. Cobertura mínima</p>	<p>No se labrará el suelo con volteo ni se realizarán labores profundas entre la recolección y el 1 de septiembre. Se exceptúan de esta obligación cuando se realiza siembra de colza (10 de agosto) o cuando sean necesarias estas labores antes del 1 de septiembre para las siembras de un cultivo (dobles cosechas).</p>

Hay información de todos los requisitos de condicionalidad de forma más detallada en el documento denominado “Condicionalidad reforzada” dentro del apartado de **Información PAC 2024/2025** en la página web www.larioja.org/pac.

Novedades en 2025

- La **BCAM 7** se ha modificado y desaparece la obligación de que todas las tierras de cultivo tengan que tener un cultivo diferente, al menos, cada 4 años. En su lugar, el agricultor debe elegir entre alguna de las 2 opciones citadas en el cuadro más arriba: hacer diversificación o rotación de cultivos, y será necesario indicar la opción elegida en el momento de confeccionar la Solicitud Única.
- La **diversificación** de cultivos es un compromiso anual y no requiere comprobar los cultivos respecto a los años anteriores, por lo que para muchos agricultores puede ser la opción más sencilla de cumplir esta BCAM.
- En la **rotación** de cultivos, una vez cumplido el periodo de 3 años, el interesado puede volver a comprometerse a otro periodo de rotación de 3 años o puede pasarse a cumplir mediante la diversificación de cultivos.

En el cuadro siguiente se presentan unos **supuestos o ejemplos** para los que se acojan a rotación sobre los **años a considerar**:

Supuesto	Consecuencias
Agricultor que se acoge a la rotación en 2025, cumple el 33% en 2025 respecto a 2024, y CUMPLE la rotación de la totalidad de recintos al menos una vez en los años 2025-2024-2023.	Cumple en 2025 y termina el ciclo de rotación. En 2026 puede iniciar otro ciclo de rotación de 3 años o puede pasarse a cumplir con la diversificación.
Agricultor que se acoge a la rotación en 2025, cumple el 33% en 2025 respecto a 2024, pero NO CUMPLE la rotación de la totalidad de recintos considerando 2025-2024-2023.	Se le va a revisar al año siguiente, en 2026, considerando los años 2026-2025-2024, y si cumple los 2 requisitos, (la rotación de esos 3 años y el 33% en 2026 respecto al 2025, cumple en 2026, y termina el ciclo de rotación. En 2027 puede iniciar otro ciclo de rotación de 3 años o puede pasarse a diversificación.
Agricultor que se acoge a la rotación en 2025, cumple el 33% en 2025 y 2026, pero NO CUMPLE la rotación de la totalidad de recintos considerando 2025-2024-2023, ni 2026-2025-2024.	Debe cumplir los 2 requisitos en los 3 años siguientes 2025-2026-2027 y termina el ciclo de rotación en 2027. En 2028 puede iniciar otro ciclo de rotación o pasarse a diversificación.
Agricultor que se acoge a la rotación en 2026, bien porque antes ha hecho la práctica de diversificación, o porque es un nuevo solicitante o porque inicia un nuevo periodo de rotación.	Debe cumplir los requisitos los 3 años a partir del primero donde solicita la rotación, sin poder tener en cuenta los cultivos de los años anteriores.

Puede conocerse el cultivo del año precedente (capa Cultivo declarado) y también las parcelas que ya llevan los 2 años atrás el mismo cultivo (cultivo reiterado) a través del visor SIGPAC.

- La **BCAM 8.1** ya quedó excluida de su cumplimiento en la campaña 2024. La novedad ahora es que se elimina para todos los siguientes años. Esta BCAM requería dejar superficies no productivas, entre las que se encuentra el barbecho.
- En la **BCAM 5** la novedad es que se exceptúan de la obligación de no labrar en dirección a la máxima pendiente, en aquellos cultivos herbáceos que tengan una superficie igual o inferior a una hectárea y en los casos que por riesgo de vuelco de la maquinaria se pondría en riesgo la vida de los trabajadores, previa presentación de declaración responsable antes del inicio de las labores.

Información complementaria

El término “**tierras de cultivo**” se refiere a las superficies de cultivos herbáceos y barbecho no computando en este grupo las superficies de cultivos permanentes (leñosos) ni las superficies de pastos.

Están **exentos de la obligación de cumplir con la BCAM 7 de rotaciones** aquellas explotaciones cuya superficie total de tierras de cultivo sea ≤10 hectáreas; aquellas explotaciones en las que más del 75% de las tierras de cultivo se usen para producir hierbas u otros forrajes herbáceos, leguminosas, barbecho o una combinación de esos usos; aquellas explotaciones en las que más del 75% de la superficie agraria sean pastos permanentes, forrajes o una combinación de esos usos; y la superficie de las explotaciones acogidas a la agricultura ecológica.

En el caso que el **cumplimiento de la BCAM 7 se realice mediante la rotación de cultivos**, hay que conocer que quedan exentos de rotar los cultivos herbáceos plurianuales, barbechos, hierbas y otros forrajes herbáceos y cultivos bajo agua. Cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, este se considerará parte de la rotación (no se consideran las tierras de barbecho). No se permite justificar el uso de cultivo secundario como opción a la rotación al tercer año, si no se ha utilizado previamente en todos los años anteriores. En el caso de que uno de los recintos de la explotación hubiera sido declarado por distinta persona beneficiaria el año anterior, al objeto de verificar la rotación se tendrá en cuenta el cultivo declarado o determinado en los controles, independientemente de la persona que lo hubiera declarado en la correspondiente solicitud única de ayudas.

En relación a la **BCAM 6 de cobertura del suelo** y cuando se quiera realizar la práctica de abonado en verde, se permite en este caso las labores de volteo exclusivamente en el momento de su realización. La fecha de 1 de septiembre se denomina “fecha de presiembra” y queda adelantada al 10 de agosto cuando el cultivo a implantar va a ser la colza. Si para la siembra del cultivo siguiente se necesita realizar labores previas a su implantación antes del 1 de septiembre, estas se podrán llevar a cabo, ya que se consideran labores de siembra y no de presiembra, permitiéndose así la práctica de dobles cosechas.

ECORREGÍMENES (los requisitos deben cumplirse separadamente por secano, regadío o secano húmedo)

<p>Rotaciones (régimen general)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Rotación: al menos el 50% de la superficie tiene que tener un cultivo diferente al año anterior. • Mejorantes y leguminosas: al menos el 10% deben ser especies mejorantes (leguminosas, oleaginosas y ciertas crucíferas); de las cuales, al menos la mitad (el 5%) deben ser leguminosas. • La superficie de mejorantes y leguminosas puede transferirse desde las tipologías donde se declare menos de 10 hectáreas a las otras, aplicando un coeficiente de transformación (ver detalle posterior). • Desaparece el límite de barbecho que puede acogerse a la ayuda. • En regadío deben apuntarse las operaciones de abonado y de riego en el cuaderno de explotación. En zonas vulnerables por contaminación de nitratos el agricultor debe disponer de información sobre la calidad del agua de riego y el plan de abonado debe registrar el contenido de nitrógeno aportado por el agua de riego.
<p>Rotaciones (régimen simplificado: sup. total de tierras de cultivo <10 ha)</p>	<p>No se requiere sembrar mejorantes ni leguminosas, y es suficiente el cumplimiento de alguno de estos dos requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotación de, al menos, el 50% de la superficie acogida a la ayuda. • O bien disponer de 2 cultivos, de los cuales el mayoritario no supere el 75%.
<p>Siembra directa</p>	<p>En al menos el 40% de la superficie acogida a la ayuda deben cumplirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No realizar labores de arado sobre el suelo. • Sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener éstos sobre el terreno, de manera que el suelo esté cubierto durante todo el año. • Llevar a cabo una rotación de cultivos en todos los recintos donde se realice la siembra directa. <p>En 2025 y en la comarca de Rioja Alta se permite realizar un laboreo vertical, antes de la realización de la siembra directa, como circunstancia excepcional por la elevada presencia de topillo campesino.</p>

Hay información más detallada de estos ecorregímenes, y del resto de ecorregímenes que se dan en La Rioja, en el documento denominado “Ecorregímenes” dentro del apartado de **Información PAC 2024/2025** en la página web www.larioja.org/pac.

Novedades en 2025

En el **Ecorrégimen de rotaciones con superficies mejorantes**, la novedad es la eliminación del porcentaje máximo de barbecho que puede acogerse a esta ayuda, que inicialmente estaba establecido en un 20% (aunque en 2024 como medida de flexibilidad se había ampliado al 40%).

En el **Ecorrégimen de siembra directa**, para la comarca de Rioja Alta y para la campaña 2025, se ha establecido la posibilidad de realizar un laboreo vertical antes de la realización de la práctica de siembra directa, como consecuencia de la consideración de circunstancia excepcional por la elevada presencia de topillo campesino. Los agricultores deberán disponer de fotos georreferenciadas que acrediten el laboreo vertical y documentación que acredite la realización de la siembra directa (por ejemplo, factura de la labor), que podrán ser solicitada en el marco de un control.

Información complementaria

En relación con el **Ecorrégimen de rotaciones** y para los que se acojan al mismo en régimen general, sigue en vigor la flexibilidad adoptada en 2024 para facilitar la realización de la práctica en explotaciones mixtas que, teniendo una superficie de tierras de cultivo mayor de 10 hectáreas, pero cuya tipología de superficie de secano, secano húmedo o regadío es menor o igual a 10 hectáreas, se permite que el porcentaje de mejorantes y de leguminosas requeridas para estas últimas, puedan sembrarse en la otra tipología aplicando el siguiente factor de equivalencia:

Equivalencias	1 ha de regadío	1 ha de secano	1 ha de secano húmedo
Requiere en secano	2,1 ha	-	1,1 ha
Requiere en regadío	-	0,48 ha	0,53 ha
Requiere en secano húmedo	1,9 ha	0,91 ha	-

Además, para acogerse a esta flexibilidad, deben cumplirse 2 condiciones:

- Toda la superficie de una tipología de tierra de cultivo ≤ 10 ha (cedente) debe acogerse a la práctica de rotación.
- En la tipología de terreno de cultivo receptora, sobre la que se deje la superficie equivalente, se tiene que solicitar la práctica de rotación en una superficie tal que permita tener, además de las parcelas donde se ubiquen las especies mejorantes y leguminosas que se vayan a computar para la compensación, el otro 10/5% adicional de especies mejorantes/leguminosas correspondientes a la tipología de tierras de cultivo receptora

En el **Ecorrégimen de siembra directa**, aquellas superficies que se acojan por primera vez pueden solicitar el cobro del complemento adicional de 25 €/ha. No obstante, al solicitar este complemento se asume el compromiso de repetir esta misma práctica el año siguiente y, en caso contrario, se deberá devolver este importe cobrado. Por ello se recomienda solicitar este complemento únicamente si se tiene la seguridad de que se va a repetir la práctica el año siguiente en la misma superficie y se deberá tener en cuenta que la flexibilidad aprobada en este ecorrégimen en Rioja Alta por el tema del topillo está aprobada exclusivamente para la campaña 2025.

Documentación de apoyo

La información contenida en este documento es un resumen de los principales requisitos y no tiene un carácter normativo. La información completa y oficial es la contenida en el Real Decreto 1048/2022 sobre la aplicación de Plan Estratégico de la PAC y el Real Decreto 1049/2022, por el que se establece la condicionalidad reforzada, y sus modificaciones posteriores.

La flexibilidad en el ecorrégimen de siembra directa para 2025 por la presencia elevada de topillo campesino queda establecida en la Resolución 1079/2024, de 29 de agosto, publicada en el BOR nº 170 de 2 de septiembre de 2024.

La relación completa de requisitos de condicionalidad que afectan a las tierras de cultivo se relacionan a continuación a modo de resumen y se puede consultar con más detalle en un documento específico en la página web www.larioja.org/pac.

Relación de BCAM a cumplir en las tierras de cultivo

Tipos de explotación	BCAM que aplican
Todas las explotaciones	<ul style="list-style-type: none"> • BCAM 3. Prohibición de quema de rastrojos y residuos de poda • BCAM 4. Creación de franjas de protección en márgenes de ríos • BCAM 8.2. Mantenimiento de los elementos del paisaje • BCAM 8.3. Prohibición de cortar setos y árboles durante la temporada de cría • BCAM 10. Fertilización sostenible
Tierras de cultivo	<ul style="list-style-type: none"> • BCAM 7. Diversificación de cultivos o rotación
Recintos de cultivos herbáceos	<p>En todos (independientemente de la pendiente):</p> <ul style="list-style-type: none"> • BCAM 6 (norma B.6.1). Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos, en las superficies sembradas con cultivos herbáceos de invierno que dejen rastrojo o restos de cosecha <p>Terrenos con pendiente $\geq 10\%$:</p> <ul style="list-style-type: none"> • BCAM 5 (norma B.5.1). En las superficies de cultivos herbáceos no se labrará en la dirección de la máxima pendiente
Recintos de barbecho	<ul style="list-style-type: none"> • BCAM 5 (norma B.5.1). No se labrará en la dirección de la máxima pendiente. • BCAM 6 (norma B.6.4). Cobertura mínima del suelo para evitar suelos desnudos, en las tierras de barbecho.

Más info: www.larioja.org/pac

Documento elaborado por el **Servicio de Ayudas a las Rentas y SIGC**

Última actualización: 13/11/2024



Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

